

CAPITULO IV -DEBERES FUNDAMENTALES DEL PROFESIONAL RESPECTO A SUS COLEGAS

Art. 13

Dignidad y ecuanimidad

Todo profesional debe respetar la dignidad de sus colegas y hacer que se la respete. Debe abstenerse de formular, compartir o aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos, religiosos o raciales que puedan ser ofensivos o discriminatorios.

Art. 14

Aviso

Todo profesional, deberá comunicar fehacientemente a su colega que hubiera intervenido previamente en el trabajo a reemplazarlo, absteniéndose, de emitir opinión o evacuar consultas de comitentes referentes a asuntos que para ellos proyecten, dirijan o conduzcan otros profesionales. La notificación de referencia, no será necesaria cuando el profesional anterior hubiere renunciado expresamente a la intervención. Esta notificación deberá cursarse por intermedio del Consejo Profesional, según la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

Art. 15

Captación de Clientes

Todo profesional debe abstenerse de realizar acciones o esfuerzos directos o indirectos por sí o por interpósita persona para atraer asuntos o clientes de otro profesional.

Art. 16

Cumplimiento de Acuerdos

Es deber del profesional cumplir estrictamente los acuerdos o convenios escritos o verbales que realice con sus colegas.-

Art. 17

Competencia desleal

Queda expresamente vedado competir en forma desleal con los colegas que ejerzan la profesión libremente, haciendo prevalecer posición en un cargo público o privado, influencia política o cualquier otra forma de preponderancia excepcional.